



... VARIO, VE...
 ... MEDIS, AÑO DE...
 ... CIENTOS Y SE...

positario, D^o. Pedro Palma. y D^o. Juan Marín or-
 don, Regidorio Saipurus, Conde Jo. Justicia, y Pro-
 de otra Villa, Con Asistencia de D^o. Pedro Agosto
 Pae. Síndico P^o. y de D^o. Juan. Fern. Moreno son-
 dico. Pasionero del Comun, Erando Juntos en Repun-
 tamiento Como es Costumbre, Acordaron lo siguiente:
 La Villa de Una Conformidad D^o. Que siendo fues-
 so nombrar Interventor de su Real H^o. para el año
 que Cumplirá en fin de Junio del Venidero, y tenien-
 do presente, que los actuales, que lo son D^o.
 Fernando Pae. Diputado, y D^o. Mathías Larza Ma-
 rín Depositario, Aunque han tenido Costo trabajo
 por no haver havido Reintegracion, ni Reasumiento
 en el año de su Cargo lo han servido Con el Mayor Felo-
 y Limpieza no obstante, que la Eleccion de Depositario
 devia Reare por la Alternativa en el estado P^o.
 Devian de Relegir, y Relegirion á otro. Intervento-
 res para que Continuen en sus Respectivos Empleos
 por otro año sin perjudicio del estado de h^o. D^o.
 en que se halla otro. D^o. Mathías, á quien se ha de
 hacer esta satisfaccion, que se hace la Villa, para
 que teniendo á bien Acordarla, (como lo hace por se-
 otro por D^o. Fernando) de la H^o. Concejo. —
 C^o. por D^o. hizo presente, que havíndose separado

